

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA


Tienda Virtual del Estado Colombiano

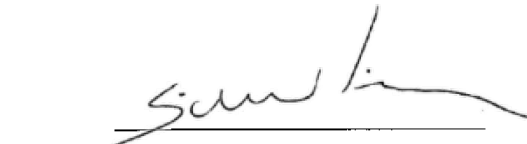
Id Solicitud:	330292
Número de orden de compra a modificar:	63133

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	COLSOF SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-07-28 17:28:58

Detalle o justificación
LIQUIDACION DE ORDEN DE COMPRA


Firma ordenador del gasto
Nombre: Manuel Uives Noguera
Documento: 84.454.719 de Sta Marta


Firma de proveedor
Nombre: Santiago Garsez Holano
Documento: 79.364.867 de Boyota



FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

CONTRATISTA: COLSOFT

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? No.

Cúal?ninguna

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: - 0 -

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
191451121	2021-08-06	145,008.402,00	BOG-16398	145.008.402,00					

Saldo a favor de la Entidad: -0-

Observaciones: CONTRATO TOTALMENTE CANCELADO

COLSOFT *

Nombre y Firma del contratista y/o Proveedor

DARIO ORTEGA LUGO *

Nombre y Firma del supervisor del contrato

DARIO ORTEGA LUGO *

Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales

Fecha de elaboración:

15/11/2021

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones



**HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)
No. 63133 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y COLSOFT**

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT 800.165.868-6 y por la otra **COLSOFT** identificado con NIT 800015583 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato (orden de compra) No. **63133** se suscribió el **30** de DICIEMBRE de 2020 entre la **NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **COLSOFT**

SEGUNDA: Que el objeto del contrato consistió en *“Contratar la compra de escáneres verticales para los despachos judiciales y sedes administrativas de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena”*

TERCERO: Que dentro de los aspectos significativos, del contrato se relaciona a continuación la siguiente información así:

Fecha de suscripción	30 de diciembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	30/12/2020 AL 31/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga	28/02/2021
Fecha de terminación	28/02/2021
Valor inicial	\$145.008.402
Adición	\$0
Valor total	\$145.008.402



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

CUARTO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del contrato (orden de compra) ha sido efectuado el pago, por la suma \$145.008.402.

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago
191451121	2021-08-06

QUINTO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. El balance del contrato OC No. 87479 de 2022 es el siguiente:

Fecha de suscripción	30 de diciembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	30/12/2020 AL 31/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga	28/02/2021
Fecha de terminación	28/02/2021
Valor inicial	\$145.008.402
Adición	\$0
Valor total	\$145.008.402

SEXTO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual.

SEPTIMO: Que la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la elaboración de la presenta acta, tuvo en cuenta los documentos relacionados en el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentra el formato base de liquidación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.





En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y en los términos anteriores descritos, el contrato (orden de compra) No 63133 de 2020, suscrito entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y COLSOFT

CLAUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del contrato	\$145.008.402
Valor adición del contrato	\$0
Valor total del contrato con la adición	\$145.008.402
Valor cancelado al contratista	\$145.008.402
Valor adeudado	0
Valor a liberar	0

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato (orden de compra) No. 63133 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Que si en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta, esta no ha sido devuelta debidamente firmada, LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato de forma unilateral.

Para constancia se firma a los 15 días de NOVIEMBRE de 2021.


MANUEL JOSÉ VIVIES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial


SANTIAGO HERNÁN GÓMEZ MOLANO
Contratista

